



AÑO: 2022

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

(D. LEG. N° 776 – D.S. N° 156-2004-EF)

1 RECEPCIÓN

2 CÓD. CONTRIB. (NO LLENAR)

PRESENTAR EN ORIGINAL Y UNA COPIA ESCRITA CON LETRA IMPRENTA O MAQUINA

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO)

3 TIPO y N° DOC. 4 APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL
4A TELEFONO(S) 4B CORREO(S) ELECTRÓNICO(S)
5 [] CÓNYUGE TIPO y N° DOC.

7. Coloque el número que corresponda 1. Urbanización 2. Pueblo Joven 3. Asentamiento Humano 4. Conjunto Habitacional
5. Fundo 6. Parcelación 7. Otros (especificar):

II. DOMICILIO FISCAL (EN LA PROVINCIA)

6 DISTRITO 7 8 DENOMINACIÓN DE LA ZONA O LUGAR 9 MZA. / PARC. 10 LOTE / SECC
11 TIPO VÍA 12 DENOMINACIÓN DE LA VÍA 13 N° MUNIC. 14 UCV / UVC 15 DPTO./INT./PALCO

III. MOTIVO DE LA DECLARACIÓN

16 TIPO DE DECLARACIÓN
A) POR TRANSFERENCIA: [] COMPRA - VENTA [] ANTICIPO DE LEGÍTIMA [] DONACIÓN [] SUCESIÓN INTSTADA [] RESOL. CONTRATO [] OTROS:
B) POR MODIFICACIÓN DE BASE IMPONIBLE: [] AUMENTO DE VALOR [] DISMINUCIÓN DE VALOR [] INDEPENDIZACIÓN [] ACUMULACIÓN DE PREDIOS [] OTROS:
C) POR DESCARGO: [] VENTA [] RESOL. CONTRATO [] FALLECIMIENTO [] ANTICIPO DE LEGÍTIMA [] DONACIÓN [] OTROS:

IV. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

18. TIPO DE PREDIO (COLOQUE EL NÚMERO QUE CORRESPONDE) 1. URBANO 2. RÚSTICO

VALOR (AUTOVALÚO) DE LOS PREDIOS

Table with columns: 17 N° ANEXO, 18, 19 UBICACIÓN O CÓDIGO DEL PREDIO, 20 % COND., 21 INAFECTACIÓN TOTAL, 22 INAFECTACIÓN PARCIAL (DEDUCCIÓN), 23 VALOR DEL PREDIO (AUTOVALÚO)

SI POSEE MÁS DE 15 PREDIOS, MARQUE UNA "X" EN EL CASILLERO Y USE HOJA ADICIONAL HR

24 TOTAL AUTOVALÚO (BASE IMPONIBLE) 25
IMPUESTO ANUAL (ART. 13° D.S. 156-2004-EF) 26
IMPUESTO TRIMESTRAL (CASILLA 26) ÷ 4 = 27

28 TOTAL PREDIOS DECLARADOS
29 ARBITRIOS AFECTO DESDE MES AÑO 29A PREDIAL AFECTO DESDE AÑO

Art. 14° D.S. N° 156-2004-EF: Toda transferencia de dominio o modificaciones del valor del predio que sobrepasen las cinco (5) UIT, debe declararse hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia o producidos los hechos.

Sr.(a)(es) CONTRIBUYENTE(S): A efectos de presentar correctamente su Declaración Jurada, le sugerimos acercarse a la Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria) para solicitar la información que requiera.

32. TIPO DE DOCUMENTO

ANOTE EN EL CASILLERO 32 EL NUMERO CORRESPONDIENTE

1. ESCRITURA PÚBLICA 2. MINUTA DE COMPRA VENTA

3. OTROS (ESPECIFICAR): _____

V. DATOS DE LA TRANSFERENCIA

ITEM	30	N° ANEXO	31	CÓDIGO PREDIO AFECTADO	32	FECHA DEL DOCUMENTO			34	NOMBRE DE LA NOTARÍA
						33 DÍA	MES	AÑO		

VI. DATOS PERSONALES DE(LOS) CONTRATANTE(S)

Coloque el N° que corresponda	1. COMPRA 2. VENTA 3. OTRO DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	* Si es compra anotar los datos del(los) vendedor(es) * Si es venta anotar los datos del(los) comprador(es) * Transferencia bajo otro documento, anotar los datos de los transferentes
-------------------------------	---	--

ITEM	35	36	CÓDIGO PREDIO AFECTADO	37	APELLIDOS Y NOMBRE(S) / RAZÓN SOCIAL	38	DOMICILIO FISCAL (PROVINCIA / DISTRITO / DIRECCION)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

39	OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

Ate, de _____ de 20__

Firma del titular o Representante Legal
 DNI: _____ TELÉFONO: _____
 Nombre del Titular o Representante Legal: _____

BASE IMPONIBLE
 (ART. 11° D.S. 156-2004-EF)

La Base imponible para la determinación del impuesto predial, está constituido por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

ESCALA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL
 (ART. 13° D.S. N° 156-2004-EF)

TRAMO DEL AUTOVALÚO (BASE IMPONIBLE AFECTO)	ALICUOTA
HASTA 15 UIT	0.2 %
MÁS DE 15 UIT HASTA 60 UIT	0.6 %
MÁS DE 60 UIT	1.0 %

FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL
 (ART. 15° D.S. N° 156-2004-EF)

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
 b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.